

Bogotá D.C.,
2020

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
RAD 04-021427--0022 0002	Fecha 2010-03-26 08 38 48
DEP 20 DIR NUEVASCREACIONES	
TRA 11 PATENTEIYII	EVE. 323 ANUALIDADES
ACT. 440 RESPUESTA	Folios. 2

Doctor(a)
CASTILLO BONILLA JERONIMO
CALLE 93 A NO. 14-17 OFICINA 311
BOGOTA D.C.

Asunto: Radicación: 4 21427
 Trámite: 11
 Evento: 323
 Actuación: 440
 Folios: 2

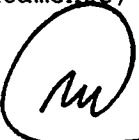
Apreciado(a) doctor(a):

En atención al contenido de las comunicaciones relacionadas con el expediente citado en el asunto, adjunto le remito la certificación con la información de los pagos de la(s) tasa(s) de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 143.

Es de anotar que la aplicación de los pagos se hace de acuerdo a la fecha de presentación y al período solicitado en tal escrito. En el caso de presentar en la casilla período/estado: PENDIENTE APLICACIÓN O DESGLOSE; se solicita informe a esta oficina si desea que sea aplicado para el siguiente período, de ser así, deberá manifestarlo por escrito como complemento de información a la anualidad. Lo anterior debe hacerse de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486/00 y la resolución de tarifas vigente.

En el evento de no aceptar la aplicación indicada en el párrafo anterior, si lo estima conveniente podrá solicitar por escrito el desglose del(los) mencionado(s) pago(s).

Atentamente,



MARIA CONSUELO CASIJ REY
Secretaría General Ad Hoc

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el rótulo

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 2, 5, 7 y 10 PBX. 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26 - 55 int 2. Tel 5880070
Call Center 6513240. Línea 01800-910163
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia



442

RAD.:4 21427

Secretaría General Ad Hoc

CERTIFICA

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y las resoluciones de las tasas aplicables; se allegaron los siguientes recibos oficiales de caja, correspondientes a las tasas de mantenimiento del certificado de Pct-patente de Invención Capítulos I Y II número 143:

Recibo	Fecha Radicado	Pre.	Por	Período o Estado (AAAA/MM/DD)
9-49407	2009/08/28	RODRIGUEZ D	ALEMAN DILIA MARIA	2009/08/29 al 2010/08/29
10-15765	2010/03/02	CASTILLO BONILLA	JERONIMO	2010/08/29 al 2011/08/29

Se expide en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de Marzo de 2010

MARIA CONSUELO CASIJ REY

mbuitrag

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56041

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-021427

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 35993 del 17 de julio de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "PIRROLO PIRIMIDAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEASAS DE CISTEINA", a nombre de NOVARTIS AG, con vigencia desde el 29 de agosto de 2002 hasta el 29 de agosto de 2022. La Resolución No. 35993 quedó en firme el 20 de agosto de 2009.

SEGUNDO: Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.

La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.

Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del período anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.

La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".

TERCERO: Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 29 de agosto de 2009 y el 29 de agosto de 2011.

CUARTO: Que el interesado, no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 29 de agosto de 2011 y el 29 de agosto de 2012.

QUINTO: Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 29 de febrero de 2012.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56041

Por la cual se declara la caducidad de una patente

Rad. PCT/04-021427

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la caducidad de la patente titulada "PIRROLO PIRIMIDAS COMO AGENTES PARA LA INHIBICIÓN DE PROTEASAS DE CISTEINA", concedida dentro del trámite del expediente Rad. PCT/04-021427.

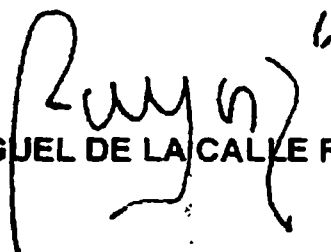
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Dilia Rodríguez D'Aleman, en su calidad de apoderada de la sociedad NOVARTIS AG, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el 26 Sep 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
DILIA MARÍA RODRÍGUEZ D'ALEMAN
notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Laura Victoria Carnacho Castellanos
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez